

## Boletín



## Oficial

DE LA PROVINCIA

DE BALEARES

Se publica los martes, jueves y sábados

Se suscribe en la *Escuela Tipográfica*, calle Misericordia núm. 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios.

**Precios.**—Por suscripción al mes 6 pesetas.—Por un número suelto 1'00 peseta.—Atrasado 1'50.—Anuncios por palabra 0'20 pesetas.

**NOTA.**—Los abonados forenses deben satisfacer sus cuotas por trimestres adelantados.

No se admitirán reclamaciones de BOLETINES OFICIALES no recibidos con más de ocho días de atraso.

NUM.

12.649

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el B. O. del E.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Excmo. Sr. Gobernador Civil y por cuyo conducto se pasarán a los editores de las mencionados periódicos (*R. O. de 6 abril de 1839*).

## SECCION PROVINCIAL

Num. 2843

## GOBIERNO CIVIL

## Circular

En virtud de lo que previene el artículo 57 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Caza, previo cumplimiento de los requisitos legales, se ha expedido por este Gobierno Civil el correspondiente nombramiento como Guarda particular Jurado de la Sociedad de Cazadores de esta Capital, a favor de *D. Juan Talón Sánchez*, quien desempeñará las funciones propias de su cargo en los términos municipales de: Palma, Calviá, Estellenchs, Andraitx, Bañalbufar, Puigpunent, Esporlas, Valldemosa, Buñola, Marratxí, Santa María, Santa Eugenia, Algaida y Lluchmayor.

Lo que se hace público mediante su inserción en este BOLETIN OFICIAL, para general conocimiento y con objeto de que le sean guardadas las consideraciones debidas a su cargo.

Palma, 13 de diciembre de 1947.

*El Gobernador,*

JOSÉ M. PARDO SUÁREZ

Núm. 2849

DELEGACION PROVINCIAL  
DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES  
DE BALEARES

Reparto de MANTECA, LONGANIZA (CHORIZO), GARBANZOS y PATATAS para ADULTOS y de MANTECA, LONGANIZA (CHORIZO), PATATAS, CHOCOLATE, GARBANZOS y HARINA DE ARROZ (de este artículo exclusivamente a menores de 1 año de edad) para INFANTILES correspondiente a la semana n.º 51 comprendida entre los días 15 al 20 del actual.

## ADULTOS

Contra corte de cupón II de la semana n.º 51.—200 grs. MANTECA por persona al precio de 3'40 ptas. ración.

Contra corte de cupón III de la semana n.º 51.—100 grs. LONGANIZA por persona, al precio de 2'10 ptas. ración.

Contra corte de cupón IV de la semana n.º 51.—250 grs. GARBANZOS por persona al precio de 1'70 ptas. ración.

Contra corte de cupones V y VI de la semana n.º 51.—1 kg. PATATAS por persona al precio de 1'20 ptas. ración.

## INFANTILES

Contra corte de cupón II de la semana n.º 51.—200 grs. MANTECA por persona al precio de 3'40 ptas. ración.

Contra corte de cupón III de la semana n.º 51.—100 grs. LONGANIZA por persona al precio de 2'10 ptas. ración.

Contra corte de cupón IV de la semana n.º 51.—2 kg. PATATAS por persona al precio de 2'40 ptas. ración.

Contra corte de cupón V de la semana n.º 51.—100 grs. CHOCOLATE

por persona, al precio de 1'00 peseta ración.

Contra corte de cupón VI de la semana n.º 51.—250 grs. GARBANZOS por persona, al precio de 1'70 ptas. ración.

Contra corte de cupón n.º 54 de varios.—400 grs. HARINA DE ARROZ (a menores de un año de edad) al precio de 3'00 ptas. ración.

Importa este racionamiento incluidos impuestos Municipales, la cantidad de 8'40 ptas. ración para ADULTOS, la de 10'60 pesetas ración para INFANTILES MAYORES DE UN AÑO DE EDAD y la de 13'60 pesetas ración para INFANTILES MENORES DE UN AÑO DE EDAD.

Los señores detallistas se personarán en sus respectivos almacenes para la retirada de dichos artículos.

Palma de Mallorca, a 13 de diciembre de 1947.—El Gobernador Civil, José Manuel Pardo Suárez.

Núm. 2850

Los artículos a repartir el presente mes para las colecciones de cupones inscritas en los pueblos de esta Isla, serán los siguientes:

## Pueblos urbanos e industriales

## ADULTOS

Contra corte de cupón II de las semanas 49, 50, 51 y 52.—1 litro aceite por persona al precio de 8'00 ptas. ración.

Contra corte de cupón III de las semanas 49, 50, 51 y 52.—200 grs. arroz por persona al precio de 0'70 ptas. ración.

Contra corte de cupón IV de las semanas 49, 50, 51 y 52.—200 grs. de azúcar por persona al precio de 1'40 ptas. ración.

Contra corte de cupón V de las semanas 49, 50, 51 y 52.—1 kg. patatas por persona al precio de 1'20 pesetas ración.

Contra corte de cupón VI de las semanas 49, 50, 51 y 52.—250 gramos alubias por persona al precio de 1'55 ptas. ración.

Contra corte de cupón n.º 52 de varios.—250 gramos garbanzos por persona al precio de 1'70 pesetas ración.

Contra corte de cupón n.º 53 de varios 250 grs. lentejas por persona al precio de 1'30 ptas. ración.

Contra corte de cupón n.º 54 de varios.—50 gramos café por persona al precio de 1'85 pesetas ración.

## INFANTILES

Contra corte de cupón II de las semanas 49, 50, 51 y 52.—1 litro aceite por persona al precio de 8'00 ptas. ración.

Contra corte de cupón III de las semanas 49, 50, 51 y 52.—200 grs. arroz por persona al precio de 0'70 ptas. ración.

Contra corte de cupón IV de las semanas 49, 50, 51 y 52.—1 kg. patatas por persona al precio de 1'20 ptas. ración.

Contra corte de cupón V de las semanas 49, 50, 51 y 52.—250 gramos alubias por persona al precio de 1'55 pesetas ración.

Contra corte de cupón VI de las semanas 49, 50, 51 y 52.—200 gramos azúcar por persona al precio de 1'40 ptas. ración.

Contra corte de cupón n.º 52 de varios.—250 grs. garbanzos por persona al precio de 1'70 ptas. ración.

Contra corte de cupón n.º 53 de varios.—250 gramos de lentejas al precio de 1'30 ptas. ración.

## Pueblos rurales

## ADULTOS

Contra corte de cupón II de las semanas 49, 50, 51 y 52.—1/2 litro aceite por persona al precio de 4'00 ptas. ración.

Contra corte de cupón III de las semanas 49, 50, 51 y 52.—100 grs. arroz por persona al precio de 0'35 ptas. ración.

Contra corte de cupón IV de las semanas 49, 50, 51 y 52.—100 gramos azúcar por persona al precio de 0'70 ptas. ración.

Contra corte de cupón V de las semanas 49, 50, 51 y 52.—250 gramos alubias por persona al precio de 1'55 ptas. ración.

Contra corte de cupón VI de las semanas 49, 50, 51 y 52.—250 gramos de garbanzos por persona al precio de 1'70 pesetas ración.

Contra corte de cupón n.º 1 de varios.—100 grs. chocolate por persona al precio de 1'00 pta. ración.

## INFANTILES

Contra corte de cupón II de las semanas 49, 50, 51 y 52.—1/2 litro aceite por persona al precio de 4'00 ptas. ración.

Contra corte de cupón III de las semanas 49, 50, 51 y 52.—100 grs. arroz por persona al precio de 0'35 ptas. ración.

Contra corte de cupón IV de las semanas 49, 50, 51 y 52.—250 gramos alubias por persona al precio de 1'55 pesetas ración.

Contra corte de cupón V de las semanas 49, 50, 51 y 52.—250 grs. garbanzos por persona al precio de 1'70 pesetas ración.

Contra corte de cupón VI de las semanas 49, 50, 51 y 52.—100 grs. azúcar por persona al precio de 0'70 pesetas ración.

Contra corte de cupón n.º 1 de varios.—100 grs. chocolate por persona al precio de 1'00 pta. ración.

Importa este racionamiento incluidos impuestos municipales la cantidad de 17'70 pesetas ración para ADULTOS y la de 15'85 pesetas ración para INFANTILES de los pueblos Urbanos e Industriales y la de 9'30 pesetas ración para ADULTOS y la de 9'30 pesetas ración para INFANTILES de los pueblos Rurales.

Palma de Mallorca, a 13 de diciembre de 1947.—El Gobernador Civil, José Manuel Pardo Suárez.

Núm. 2851

DELEGACION DE INDUSTRIA  
DE BALEARES

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por D. Lorenzo Heredero Clar, en solicitud de sustitución de maquinaria en su industria de géneros de punto, en esta ciudad.

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la O. M. de 12 de septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria,

Ha resuelto: Autorizar a D. Lorenzo Heredero Clar, la sustitución solicitada, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

2.ª La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al dorso de esta resolución.

3.ª El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada, será como máximo de tres meses, a partir de la fecha de esta resolución.

4.ª Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.ª Una vez terminada la instalación, el interesado lo notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.ª No se podrá realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

7.ª La sustitución de maquinaria no dará derecho a aumento alguno del cupo de materias primas intervenidas.

8.ª La máquina sustituida deberá quedar inoperante.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.ª a 5.ª, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a V. muchos años.

Palma de Mallorca, a 10 de diciembre de 1947.—El Ingeniero Jefe, J. Marqués.

Núm. 2852

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por D. Bernardo Gancedo Otero, en solicitud de ampliación de su industria de estampación de artículos de ferretería, en esta ciudad,

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la O. M. de 12 de septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria,

Ha resuelto: Autorizar a D. Bernardo Gancedo Otero, la ampliación solicitada, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

2.ª La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al dorso de esta resolución.

3.ª El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será como máximo de tres meses a partir de la fecha de esta resolución.

4.ª Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.ª Una vez terminada la instalación, el interesado lo notificará a esta Delegación de Industria para que proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.ª No se podrá realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

7.ª No se autoriza la prensa de 15 Tns. y el banco de estirar por representar aumento de capacidad de producción de la referida industria.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquier declaración maliciosa e inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.ª a 5.ª, ambas inclusive, de la citada disposición Ministerial.

Dios guarde a V. muchos años.  
Palma de Mallorca, 10 de diciembre 1947.—El Ingeniero Jefe, J. Marqués.

\*\*

Núm. 2835

AYUNT.º DE CAMPOS DEL PUERTO

Acordado por este Ayuntamiento el arriendo por subasta de la finca denominada Cas Donat en el próximo año de 1948. Se efectuará la Subasta el día 23 de diciembre a las 10 horas ante un tribunal formado por el Sr. Alcalde, un Concejil y el Secretario del Ayuntamiento en la Casa Consistorial.

El tipo de la subasta es de 1200 pesetas anuales.

Las proposiciones cubrirán el tipo señalado y se extenderán en papel de 4'50 ptas. acompañando el resguardo del depósito provisional del 5 por 100 del tipo.

Las proposiciones se ajustarán al siguiente modelo:

D..... vecino de.... con capacidad bastante para contratar enterado del pliego de condiciones bajo las cuales el Ayuntamiento de Campos cede en arriendo por el plazo de un año la finca de su propiedad denominada Cas Donat de la Fonst Santa se obliga a tomarlo en arriendo entregando a la Corporación la cantidad de ..... ptas. (en letra) sujetándose a las aludidas condiciones (Fecha y firma del licitador).

Campos 10 de diciembre de 1947.—El Alcalde, Guillermo Prohens.

\*\*

Acordado por este Ayuntamiento el arriendo por concurso del Transporte de Carne en el año 1948 con arreglo a las condiciones obrantes en la Secretaría municipal.

Los concursantes presentarán sus proposiciones en pliego cerrado antes del día 23 del corriente en el Ayuntamiento, reservándose la Corporación la facultad de elección de la que estime más favorable.

Las proposiciones se ajustarán al siguiente modelo:

D..... vecino de.... con capacidad bastante para contratar enterado del pliego de condiciones bajo las cuales el Ayuntamiento de Campos cede en arriendo el transporte de Carne en el año 1948, se compromete a realizar dicho servicio por la cantidad de..... ptas. (en letra) sujetándose a las aludidas condiciones. (Fecha y firma del concursante).

Campos 10 de diciembre de 1947.—El Alcalde, Guillermo Prohens.

\*\*

Núm. 2819

AYUNT.º DE SAN ANTONIO ABAD

Aprobado por este Ayuntamiento el Presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1948, permanecerá expuesto al público a efectos de reclamación en la Secretaría del Ayuntamiento por plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el B. O. de la provincia, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se presenten contra el mismo, conforme previene el artículo 227 del Decreto de ordenación de Haciendas Locales.

San Antonio Abad 5 de diciembre de 1947.—El Alcalde, Vicente Prats.

\*\*

Núm. 2820

AYUNTAMIENTO DE FORMENTERA

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1948, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo, las reclamaciones que estimen convenientes ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 228 y concordantes del Decreto de 25 de enero de 1946.

Formentera a 4 de diciembre de 1947.—El Alcalde, A. Serra.

\*\*

Núm. 2842

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos que luego se expresará, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así: «En la Ciudad de Palma de Mallorca a veintuno de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete.—El Sr. D. Emilio Bartolomé Lojo, Magistrado, Juez de Primera Instancia número dos de esta Ciudad, habiendo visto los presentes autos juicio declarativo de mayor cuantía promovidos por D.ª Magina Ramis Mayol, esposa de D. Pedro Sansaloni Gazá, mayores de edad, de este vecindario representada por el Procurador D. Juan Cabot y dirigida por el Letrado D. Juan Mulet contra sus hermanos D. Rafael D.ª María y D. Jaime Ramis Mayol, de la misma vecindad, el primero Procurador, representado por sí mismo y dirigido por el Letrado D. José Luis Piña, la segunda o sea D.ª María, declarada en rebeldía y el tercero, representado por el Procurador don Lorenzo Mayol y dirigido por el Letrado D. Juan Sureda y Sancho; y contra los sobrinos de la propia actora D. Sebastián y D. Rafael Llompart Ramis también de este vecindario y los igualmente sobrinos Catalina y María Llompart Ramis, menores de edad, representados por su padre D. José Llompart García, vecinos de Valencia y todos ellos declarados en rebeldía; y versando el asunto sobre ineficacia de un contrato de compraventa.—Fallo: Que desestimando la demanda en juicio declarativo de mayor cuantía interpuesta por el Procurador D. Juan Cabot en nombre de D.ª Magina Ramis Mayol, debo declarar y declaro no haber lugar a la misma y se absuelve de ella a los demandados D. Rafael, D.ª María y D. Jaime Ramis Mayol y D. Sebastián, D. Rafael, D.ª Catalina y D.ª María Llompart Ramis, estas dos últimas menores de edad, representadas por su padre D. José Llompart García. No se hace expresa imposición de costas a ninguna de las partes.—Así por esta mi sentencia, que será notificada en la forma que determina el art. 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil si dentro segundo día no se interesa la notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Emilio Bartolomé.—Rubricado.—Publicación.—La anterior sentencia ha sido leída y publicada por el señor Juez que la suscribe estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha. Doy fé.—P. H., José Solivellas.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes libro la presente en Palma de Mallorca a veintiseis de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete.—El Secretario P. H., José Solivellas.

\*\*

Núm. 2847

Juzgado de 1.ª instancia e instrucción de Inca.

EDICTO.—En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de primera instancia de este partido, en resolución de esta fecha, dictada en los autos de juicio voluntario de testamentaria de D.ª Catalina Ramis Oliver, que se siguen en este Juzgado a instancia de D. Rafael Perelló Ramis; se ci-

ta por medio del presente edicto, a los interesados D. Lorenzo, D. Benito, y Don Juan Perelló Ramis, en ignorado paradero; a cuantos interesados se crean con derecho a la herencia de la causante en sustitución de D. Gabriel Perelló Ramis, desconocidos y en paradero ignorado; a la interesada D.ª Magdalena Perelló Ramis de ignorado paradero y caso de haber fallecido a sus ocho hijos Rafael, Jerónima, Catalina, Magdalena, María, Juana, Antonia y Margarita Ramis Perelló, en paradero ignorado; y a cuantos se crean con derecho a la herencia en sustitución de la expresada Doña Magdalena Perelló Ramis, también desconocidos y en paradero ignorado; para que comparezcan en el expresado juicio voluntario de testamentaria de D.ª Catalina Ramis Oliver, bajo apercibimiento que de no comparecer, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Inca a cuatro de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete.—El Secretario, José Pareja.

\*\*

Núm. 2848

EDICTO.—En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de primera instancia de este partido, en resolución de esta fecha, dictada en los autos de juicio voluntario de testamentaria de D. Gabriel Perelló Alomar, que se siguen en este Juzgado a instancia de D. Rafael Perelló Ramis; se cita por medio del presente edicto, a los interesados D. Lorenzo, D. Benito y Don Juan Perelló Ramis, en ignorado paradero; a cuantos interesados se crean con derecho a la herencia del causante en sustitución de D. Gabriel Perelló Ramis, desconocidos y en paradero ignorado; a la interesada D.ª Magdalena Perelló Ramis de ignorado paradero y caso de haber fallecido a sus ocho hijos Rafael, Jerónima, Catalina, Magdalena, María, Juana, Antonia y Margarita Ramis Perelló, en paradero ignorado; y a cuantos se crean con derecho a la herencia en sustitución de la expresada D.ª Magdalena Perelló Ramis, también desconocidos y en paradero ignorado; para que comparezcan en el expresado juicio voluntario de testamentaria de D. Gabriel Perelló Alomar, bajo apercibimiento que de no comparecer, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Inca a cuatro de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete.—El Secretario, José Pareja.

\*\*

Núm. 2841

CEDULA DE CITACION

En méritos de lo acordado por el Sr. Juez Comarcal de esta villa y su demarcación, en providencia de esta fecha, dictada en autos juicio verbal civil instado por Don Francisco Muntaner Ordinas en concepto de apoderado de Don Manuel Villalonga Alomar contra Guillermo Bibiloni Rigo, vecino que fue de Santa Eugeenia, y, de haber fallecido contra sus herederos, sucesores o causahabientes desconocidos y en ignorado paradero, en reclamación de pensiones censales, se cita a dichos demandados para que el día veinte y siete diciembre próximo y hora de las diez, comparezcan ante la Sala audencia de este Juzgado, sito en calle de Calvo Sotelo sin número, previniéndoles que no comparezcan por sí o por medio de legítimo representante, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y se seguirá el juicio sin mas citarles ni oírles.

Y para que sirva de citación en legal forma a los referidos demandados, autorizo la presente en Binisalem a veinte y seis noviembre de mil novecientos cuarenta y siete.—El Secretario, José Pons.

\*\*

Núm. 2834

CEMENTOS NATURALES S. A. CENASA

AVISO.—Por el presente anuncio se convoca a los Sres. accionistas de «Cementos Naturales S. A.», CENASA, a la Junta General Extraordinaria que tendrá lugar el próximo día 30 del corriente a las 10 horas en primera convocatoria y 10'30 en segunda, en el local social calle Reina María Cristina n.º 2.

Palma de Mallorca, 10 de diciembre de 1947.—El Consejo de Administración.—El Presidente,

Núm. 2846

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE BALEARES

CARRETERAS

ANUNCIO.—En cumplimiento de la O. M. de 27 de noviembre de 1947, se somete a información pública la propuesta de ordenación que sigue de las carreteras locales incluidas en el Plan adicional al vigente de Carreteras del Estado aprobado por Ley de 18 de diciembre de 1946:

| Numeración del Plan Adicional | Numeración propuesta | DENOMINACIÓN DE LAS CARRETERAS   | LONGITUD-KILÓMETROS  |
|-------------------------------|----------------------|--|----------------------|
|                               |                      |  | A incluir en el Plan |
| PROVINCIA DE BALEARES         |                      |  |                      |
| ISLA DE MALLORCA              |                      |  |                      |
| 3                             | 1                    | De la de Artá a Inca, en Inca, a la de Sineu al Puerto de Alcudia por la Puebla                      | 21,000               |
| 4                             | 2                    | De Porto-Colóm a Porto-Petro   | 9,000                |
| 5                             | 3                    | De la de Palma al Puerto de Andraitx al Caserío de S'Arracó  | 5,000                |
| 6                             | 4                    | De Alaró a Consell   | 5,000                |
| 7                             | 5                    | De Alaró a la de Palma por Son Torrella.   | 10,000               |
| ISLA DE MENORCA               |                      |  |                      |
| 8                             | 6                    | De Ciudadela a la de Mahón a Ciudadela por la Ermita de San Juan y Cala de Santa Galdana             | 22,000               |
| 9                             | 7                    | De Alayor al Puerto de Addaya  | 12,000               |
| 10                            | 8                    | De la de Mahón al Puerto de Fornells al Caserío de San Juan  | 1,500                |
| 11                            | 9                    | De San Luis al Caserío de S'Ullastrá   | 1,000                |
| ISLA DE IBIZA                 |                      |  |                      |
| 12                            | 10                   | De la carretera de San José a la de Ibiza a San Juan, por San Rafael, Santa Gertrudis y San Lorenzo. | 25,000               |
| ISLA DE FORMENTERA            |                      |  |                      |
| 13                            | 11                   | Del kilómetro 3 de la de Cala Sabina al Faro de la Mola al Cabo de Barbería                          | 8,000                |
| Total                         |                      |  | 119,500              |

Esta propuesta, por orden de prelación, fué elevada por esta Jefatura a la Superioridad en enero último. Con objeto de justificar el orden de prelación para la construcción de dichas carreteras, podrán las Corporaciones, Entidades y particulares en el plazo de treinta días hábiles, hacer las reclamaciones u objeciones que estimen oportunas respecto a dicho orden de prelación, en esta Jefatura de Obras Públicas, calle de Miguel Santandreu n.º 1, Palma de Mallorca.

Lo que se publica para general conocimiento.  
Palma de Mallorca 10 de diciembre de 1947.—El Ingeniero Jefe, Miguel Forteza.